

RESOLUCION I.N.A.E.S. 4.909/13  
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013  
B.O.: 13/1/14  
Vigencia: 13/1/14

Cooperativas y mutuales. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. [Ley 25.246](#). Manual de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. [Res. I.N.A.E.S. 2.439/12](#). Su modificación.

VISTO: el Expte. 1.039/13 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.246 y sus modificatorias, en su art. 20, inc. 15, establece que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) es sujeto obligado a informar a la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que por Res. U.I.F. 12/12 se establecen las medidas y procedimientos que deberá observar este organismo para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que pudieran constituir delitos de lavados de activos y financiación del terrorismo por parte de los clientes del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social definidos en dicha resolución.

Que en la citada resolución se dispone, asimismo, en su art. 3, que para el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 21, incs. a), b) y 21 bis, de la Ley 25.246 y sus modificatorias, los sujetos obligados deberán adoptar una política de prevención en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplando, entre otros aspectos, la elaboración de un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención de lavados de activos y financiación de terrorismo, que deberá observar las particularidades de su actividad.

Que mediante Res. I.N.A.E.S. 2.439/12, y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la Res. U.I.F. 12/12, este organismo aprobó un manual de procedimientos.

Que desde el dictado de la mencionada resolución se han adoptado diversas medidas sobre la materia, tales como procedimientos, actualización de los sistemas informáticos, capacitación, sistemas de información y normativa aplicable, entre otros.

Que en consecuencia, por las citadas razones, se advierte como conveniente la adecuación del referido manual a los requerimientos derivados del desarrollo alcanzado.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 20.321 y 20.337 y los Dtos. 420/96, 723/96, 721/00 y 1.192/02.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y  
ECONOMIA SOCIAL  
RESUELVE:

**Art. 1** – Sustitúyese el Anexo I de la Res. I.N.A.E.S. 2.439/12 por el Anexo I que integra la presente denominado: “Manual de procedimientos para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social”.

**Art. 2** – De forma.

---

[ANEXO I - Manual de procedimientos para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social](#)